

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA**

**INFORME N° 006-2026-2-0829-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
MOQUEGUA / MARISCAL NIETO / MOQUEGUA**

**“MÉDICOS REALIZARON FALSA DECLARACIÓN EN  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA ACCEDER A  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**

**26 DE FEBRERO A 24 DE MARZO DE 2026**

**TOMO I DE I**

**MOQUEGUA – PERÚ  
MARZO 2026**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

**N° 006-2026-2-0829-AOP**

**“MÉDICOS REALIZARON FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA ACCEDER A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**

---

**ÍNDICE**

---

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVO .....	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD .....	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR.....	18
V. CONCLUSIÓN .....	18
VI. RECOMENDACIÓN .....	18

## INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° 006-2026-2-0829-AOP

### **“MÉDICOS REALIZARON FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA ACCEDER A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**

#### I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Salud Moquegua en adelante, “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado por el Órgano de Control Institucional de la citada entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG, con Orden de Servicio n.º 2-0829-2026-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG, de 27 de junio de 2023.

#### II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicios de irregularidad; que afectan la legalidad y transparencia en los actos de administración de la Entidad, con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

#### III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a la designación de funcionarios en el Hospital Regional Moquegua, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. DOS (2) MÉDICOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD REALIZARON FALSA DECLARACIÓN PARA ACCEDER A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, VULNERANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LA PRESUNCIÓN DE VERACIDAD ESTABLECIDA POR LEY.

##### a) Condición

La Dirección Regional de Salud Moquegua, el 30 de enero de 2026 convocó al Concurso Público de Méritos para la contratación de personal por reemplazo en plazas vacantes bajo en régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siendo treinta y uno (31) plazas convocadas; para cuyo efecto, mediante Resolución Directoral N° 034-2026-GRM-DIESA/DR de 21 de enero de 2026, se designó a la comisión a cargo del referido concurso público, el mismo que fue RECONFORMADO mediante Resolución Directoral N° 096-2026-GRM-DIRESA-DR de 10 de febrero de 2026, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N.º 1**  
**MIEMBROS DEL COMITÉ**

MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Eco. Roberto Antonio Ores Boza	Presidente	Lic. Flor de María Pilar Curi Tito	Presidente
M.C Juan Luis Herrera Chejo	Miembro	Lic. Guisella Flora Romero Portugal	Miembro
Cpc. José Carlos Luque Romero	Secretario	Abog. Silvia Yannina Dill'erva Urday	Secretaria

Fuente: Resolución Directoral n.º 096-2026-GRM-DIRESA-DR de 10 de febrero de 2026

Elaborado por: Comisión



Firmado digitalmente por  
YAGUNO CCARI Sandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:09:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALSIÑA QUISPE Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:30:27 -05:00

Mediante resolución directoral n.° 067-2026-GRM-DIRESA-DR de 30 de enero de 2026, Juan Luis Herrera Chejo director Regional de Dirección Regional de Salud Moquegua, resolvió aprobar las “Bases administrativas y el cronograma de actividades” del Concurso Público de Méritos n.° 001-2026-GRM-DIRESA/DR-CCDP para la “Contratación de Personal por reemplazo en plazas vacantes bajo el régimen laboral del decreto legislativo n.° 276 de la UE 400 Salud Moquegua”, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N.° 2**  
**CANTIDAD DE PLAZAS CONVOCADAS**

UNIDAD ORGANICA	NIVEL	CARGO FUNCIONAL	CANTIDAD	REMUNERACIÓN
DIRESA - Moquegua	MC-1	Médico	2	S/ 6 644.00
	ENF-10	Enfermera/o	1	S/ 5 320.00
	OPS-IV	Trabajador Social	1	S/ 5 320.00
RED Salud Moquegua	MC-1	Médico	11	S/ 6 644.00
	ENF-10	Enfermera/o	8	S/ 5 320.00
	OBS-I	Obstetra	1	S/ 5 320.00
	STF	Técnico en Laboratorio I	1	S/ 2 775.00
	STF	Técnico en Salud Pública I	3	S/ 2 775.00
	STF	Técnico Asistencial	2	S/ 2 775.00
	SAF	Auxiliar Asistencial	1	S/ 2 775.00
<b>TOTAL</b>			<b>31</b>	

Fuente: Bases de Concurso Público de Méritos  
Elaborado por: Comisión

**CUADRO N.° 3**  
**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

ETAPAS DEL PROCESO		CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Convocatoria	Aprobación de la convocatoria	30/01/2026	- Comisión de concurso - Responsable de Portal Institucional
	Publicación de la Convocatoria	De 03/02/2026 A 16/02/2026	- Comisión de concurso - Responsable de Portal Institucional
Inscripción y Selección	Inscripción y presentación de CV	De 17/02/2026 A 19/02/2026	- Comisión de concurso
	Publicación de inscritos al examen de conocimientos	20/02/2026	- Comisión de concurso - Responsable de Portal Institucional
	Examen de Conocimientos	23/02/2026	- Comisión de concurso
	Resultados de examen de conocimientos	23/02/2026	- Comisión de concurso - Responsable de Portal Institucional
	Evaluación curricular (*)	De 24/02/2026 A 25/02/2026	- Comisión de concurso
	Resultados de evaluación curricular (*)	25/02/2026	- Comisión de concurso - Responsable de Portal Institucional
	Entrevista personal (*)	De 26/02/2026 A 27/02/2026	- Comisión de concurso
	Publicación de Resultados finales (*)	02/03/2026	- Comisión de concurso - Responsable de Portal Institucional
Adjudicación, suscripción y registro	Adjudicación de Plazas	03/03/2026	- Comisión de concurso - Oficina de RRHH
	Inducción, verificación plataformas del estado	03/03/2026	- Oficina de RRHH
	Presentación certificado buena salud física, mental, antecedentes penales y policiales	04/03/2026	- Postulante adjudicatario-ganador.
	Entrega de Memorándum de presentación (*)	04/03/2026	- Oficina de RRHH
	Inicio de relación laboral (*)	05/03/2026	- Postulante adjudicatario-ganador.

Nota (\*) Mediante comunicado n.° 002-2026-CCDP de 24 de febrero de 2026, la comisión del concurso modifico y preciso las fechas de evaluación curricular, entrevista personal e inicio de la relación laboral.

Fuente: Bases de Concurso Público de Méritos

Elaborado por: Comisión



Firmado digitalmente por  
YAGUNO CCARI Sandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:09:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALSIÑA QUISPE Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:30:27 -05:00

Al respecto, mediante oficio n.° 006-2026-GRM-DIRESA/DR-OGDRH de 18 de marzo de 2026, José Carlos Luque Romero director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua, remitió a este órgano de control, entre otros, dos (2) expedientes de los postulantes que adjudicaron plaza de MÉDICO de los establecimiento de salud de San Antonio y Chen Chen ambos pertenecientes a la Red de Salud Moquegua; es de precisar que dichos expedientes de postulación forman parte integrante del Legajo Personal de los servidores que iniciaron la relación laboran con la Red de Salud Moquegua de la Dirección Regional de Salud Moquegua.

Por lo que, de la revisión a dichos Legajos Personales se pudo evidenciar lo siguiente:

#### **A. LEGAJO PERSONAL DE MIRIAM ESTEFANY CHAMBILLA FLORES**

Mediante memorándum circular n.° 017-2026-GRM-DIRESA/DR-OGDRH de 4 de marzo de 2026, José Carlos Luque Romero Director de la Oficina de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua (miembro de la comisión del concurso público de méritos), comunicó a Miriam Estefany Chambilla Flores la **AUTORIZACIÓN** del Contrato por Reemplazado por estricta necesidad del servicio en el cargo de MÉDICO, en el establecimiento de Salud de San Antonio de la jurisdicción de la Red de Salud Moquegua por el periodo de 05 de marzo al 31 mayo de 2026, en cuyo documento además se le comunicó las actividades y funciones a desempeñar (Realizar anamnesis y examen clínico, identificando factores de riesgo, signos de alarma y realiza la clasificación del caso para definir el manejo correspondiente, acorde a la normativa vigente; brindar tratamiento integral que incluya el seguimiento clínico a las personas y familiares con problemas o necesidades de salud, realizando la interconsulta, referencia y contra referencia para la continuidad del cuidado según corresponda, entre otros), formalizando de esta manera el inicio de las actividades laborales de la referida medico en el establecimiento de salud de San Antonio a partir del 5 de marzo del 2026.

Asimismo, de la revisión al legajo personal, se ha advertido que Miriam Estefany Chambilla Flores, en la ficha de datos personales (anexo n.° 05, el mismo que cuenta con selo y posfirma de la comisión del referido concurso), consigno en el rubro de DATOS DE LOS PADRES DEL TRABAJADOR, como padre a: Sixto Chambilla Condemayta y como madre: Alicia Sara Flores Centeno, conforme se visualiza a continuación:



Firmado digitalmente por  
YAGUÑO CCARI Sandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:09:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALSINA QUIESPE Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:30:27 -05:00

**IMAGEN N° 1**  
**FICHA DE DATOS PERSONALES**

**MOQUEGUA** DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD COMISIÓN DE CONCURSO Y DESPLAZAMIENTO DE PERS.

**ANEXO N° 05**

**FICHA DE DATOS PERSONALES**

1. Tener presente las siguientes recomendaciones: Llenar a máquina y/o letra de imprenta (legible), los datos que se proporcionen deben ser reales

2. **DATOS PERSONALES** (Según partida de nacimiento)

CHAMBILLA FLORES MIRIAM ESTEFANY

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

Según DNI o LE

CHAMBILLA FLORES MIRIAM ESTEFANY

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

DIA/MES/AÑO DIST. PROV. DPTO.

N° DNI 71238008 N° L.M. CLASE INST.ARMADA

(Indicar tipo de documento)

NOMBRE AFP COD. AFP DNP RUC

N° AUTOGENERADO(ES Salud) N° BREVETE

GRUPO SANGUINEO N° CUENTA MULTIRRED del Bco.de la Bación

DOMICILIO EN MOQUEGUA TELÉFONO

DOMICILIO EN OTRA CIUDAD TELÉFONO

EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR A SIXTO CHAMBILLA TELÉFONO

3. **ESTADO CIVIL**

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

(Del Cónyuge o Concubino)

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

DIA/MES/AÑO DIST. PROV. DPTO.

DOMICILIO TELÉFONO

FECHA DE MATRIMONIO

(En caso de haber contraído Matrimonio) DIA/MES/AÑO

**CENTRO DE TRABAJO**

(Del Cónyuge o Concubino)

ESTATAL ( ) PARAESTATAL ( ) PRIVADO ( ) NOMBRADO ( ) CONTRATADO ( )

**DATOS DE LOS HIJOS:**

APELLIDOS Y NOMBRES LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO OCUPACIÓN

**DATOS DE LOS PADRES DEL TRABAJADOR:**

PADRE SIXTO CHAMBILLA CONDEMANTA MADRE ALICIA SARA FLORES CENTENO

21

Fuente: Expediente de postulante  
Extraído por: Comisión

Al respecto, conforme se advierte de la ficha de datos personales, Miriam Estefany Chambilla Flores declara como su madre a Alicia Sara Flores Centeno; quien es Funcionaria y/o servidor Público de la Dirección Regional de Salud Moquegua, siendo la responsable de la Unidad Funcional de Estadística e Informática, designada mediante Resolución Directoral N° 044-2022-GRM-DIRESA-DR de 28 de enero de 2022, hasta la actualidad<sup>1</sup>; es preciso resaltar, que dicha información es pública y se puede apreciar en la página de estado peruano conforme se muestra a continuación:

<sup>1</sup> Conforme a lo informado por el director de la Oficina de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua, mediante oficio n.° 008-2026-GRM-DIRESA/DR-OGDHR de 30 marzo de 2026.



Firmado digitalmente por  
YAGUÑO CCARI Sandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:09:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALSIÑA QUISPE Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:30:27 -05:00

**IMAGEN N° 2**  
**PORTAL DE TRANSPARENCIA – DIRESA**



Fuente: Portal de Transparencia – DIRESA

Extraído por: Comisión

No obstante, de la revisión a la Declaración Jurada de Nepotismo y Relación de Parentesco suscrita por Miriam Estefany Chambilla Flores, esta realizó una **falsa declaración**<sup>2</sup> al DECLARAR BAJO JURAMENTO **NO** tener parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o cónyuge que a la fecha se encuentra prestando servicios en la Dirección regional de Salud Moquegua, conforme se puede apreciar a continuación:



Firmado digitalmente por  
YAGUÑO CCARI Sandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:09:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALSINA QUISPE Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:30:27 -05:00

<sup>2</sup> **Artículo 411 del Código Penal. - Falsa declaración en procedimiento administrativo** El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

**IMAGEN N° 3**  
**DECLARACIÓN JURADA DE NEPOTISMO Y RELACIÓN DE PARENTESCO**

EJ  
SI

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA** COMISIÓN DE CONCURSO Y DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL

**ANEXO N° 03**

**DECLARACIÓN JURADA DE NEPOTISMO Y RELACIÓN DE PARENTESCO**

Yo, MIRIAM ESTEFANY CHAMBILLA FLORES identificado/a con DNI o C.E. extranjera N° 71238008 domiciliado/a en [REDACTED] distrito MOQUEGUA provincia MARISCAL NIETO departamento MOQUEGUA postulante a la CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2025-GRM-DIRESA/DR-CCDP, al amparo del principio de presunción de veracidad establecido en el artículo IV, numeral 1.7. aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

NO tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad<sup>1</sup> y/o segundo de afinidad<sup>2</sup> y/o matrimonio y/o por unión de hecho o convivencia, con funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de la Dirección Regional de Salud Moquegua, que gozan de la facultad de nombramiento o designación y/o contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, conforme lo establecido en la Ley N° 26771, modificada por la Ley N° 30294 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y sus normas modificatorias.

Asimismo, me comprometo a no aceptar, participar o incentivar ninguna acción que configure Acto de Nepotismo, conforme a lo determinado por las normas sobre la materia.

Sin perjuicio de los alcances de la normativa sobre nepotismo,

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**


NO Tengo pariente(s) hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o Cónyuge que a la fecha se encuentran prestando servicios en la Dirección Regional de Salud de Moquegua.


SI Tengo pariente(s) hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o Cónyuge que a la fecha se encuentran prestando servicios en la Dirección Regional de Salud de Moquegua, cuyos datos señalo a continuación.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Vínculo o Parentesco	Dependencia donde labo

Manifiesto que lo declarado corresponde a la verdad de los hechos y que tengo conocimiento, y que, en caso se compruebe que los datos proporcionados son falsos o incompletos, acepto las responsabilidades civiles y/o penales que se pudieran derivar.

En la ciudad de Moquegua, del día 17 del mes de febrero 2025.

  
FIRMA  
D.N.I./C.E. N° 71238008

  
Huella dactilar

Fuente: Expediente de postulante  
Extraído por: Comisión

Asimismo, Miriam Estefany Chambilla Flores manifestó que: “(...) lo declarado corresponde a la verdad de los hechos y que tengo conocimiento, y que en caso se compruebe que los datos proporcionados son falsos o incompletos, acepto las responsabilidades civiles y/o penales que se pudieran derivar”

Finalmente, es de precisar que conforme al anexo n.º 1 Miriam Estefany Chambilla Flores, manifestó: “(...) **conocer en su totalidad las Bases de la convocatoria, por lo que DECLARO BAJO JURAMENTO, que la información proporcionada es auténtica, veras y conforme**”(el énfasis es nuestro); no obstante, como ya se indicó líneas arriba, muy por el contrario teniendo pleno conocimiento de que Alicia Sara Flores Centeno, su señora madre trabaja en la Dirección Regional de Salud Moquegua, **realizo un falsa declaración<sup>3</sup> de “Relación de Parentesco”, al NO declararla como su pariente a la referida Funcionaria quien presta servicios en la Dirección Regional de Salud Moquegua, introduciendo además dicho documento de falsa declaración a la administración pública, específicamente al procedimiento**

<sup>3</sup> Artículo 411 del Código Penal. - Falsa declaración en procedimiento administrativo El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.



Firmado digitalmente por  
YAGUÑO CCARI Sandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:09:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALSA QUISEP Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:30:27 -05:00

administrativo del concurso público de méritos n.° 001-2026-GRM-DIRES/DR-CCDP, que le valió para adjudicar la plaza de Médico del establecimiento de Salud de San Antonio; inobservando además lo previsto en las bases administrativas referente a la información consignada en los Anexos (página 13 de las bases), que refiere: “(...) *tiene carácter de DDJJ, siendo el POSTULANTE responsable de la información y datos que declara en dichos documentos, sometiéndose a procedimientos de fiscalización posterior que lleve a cabo la entidad. En caso se detecte que ha consignado información falsa se procederá A DECLARAR NULO SU INGRESO sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que la entidad pueda adoptar*” (el subrayado es nuestro).

## **B. LEGAJO PERSONAL DE MARÍA FERNANDA CHAMBILLA FLORES**

Mediante memorándum circular n.° 017-2026-GRM-DIRES/DR-OGDRH de 4 de marzo de 2026, José Carlos Luque Romero Director de la Oficina de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua (miembro de la comisión del concurso público de méritos), comunicó a María Fernanda Chambilla Flores la **AUTORIZACIÓN** del Contrato por Reemplazado por estricta necesidad del servicio en el cargo de MÉDICO, en el establecimiento de Salud de Chen Chen de la jurisdicción de la Red de Salud Moquegua por el periodo de 05 de marzo al 31 mayo de 2026, en cuyo documento además se le comunicó las actividades y funciones a desempeñar (Realizar anamnesis y examen clínico, identificando factores de riesgo, signos de alarma y realiza la clasificación del caso para definir el manejo correspondiente, acorde a la normativa vigente; brindar tratamiento integral que incluya el seguimiento clínico a las personas y familiares con problemas o necesidades de salud, realizando la interconsulta, referencia y contra referencia para la continuidad del cuidado según corresponda, entre otros), formalizando de esta manera el inicio de las actividades laborales de la referida medico en el establecimiento de salud de Chen Chen a partir del 5 de marzo del 2026.

Asimismo, de la revisión al legajo personal, se ha advertido que María Fernanda Chambilla Flores, en la ficha de datos personales (anexo n.° 05, el mismo que cuenta con selo y posfirma de la comisión del referido concurso), consignó en el rubro de DATOS DE LOS PADRES DEL TRABAJADOR, como padre a: Sixto Chambilla Condemayta y como madre: Alicia Sara Flores Centeno, conforme se visualiza a continuación:



Firmado digitalmente por  
YAGUÑO CCARI Sandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:09:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALSIÑA QUISPES Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:30:27 -05:00

**IMAGEN N° 4**  
**FICHA DE DATOS PERSONALES**

**MOQUEGUA** DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD COMISIÓN DE CONCURSO Y DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL

**ANEXO N° 05**

**FICHA DE DATOS PERSONALES**

1. Tener presente las siguientes recomendaciones: Llenar a máquina y/o letra de imprenta (legible), los datos que se proporcionen deben ser reales

2. **DATOS PERSONALES** (Según partida de nacimiento)

CHAMBILLA FLORES MARIA FERNANDA  
 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

Según DNI o LE  
 CHAMBILLA Flores Maria fernanda  
 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] DIA/MES/AÑO DIST. PROV. DPTO.

N° DNI: 71228009 N° L.M. CLASE INST.ARMADA  
 (Indicar tipo de documento)

NOMBRE AFP: [REDACTED] .COD. AFP: [REDACTED] ONP: [REDACTED] RUC: [REDACTED]

N° AUTOGENERADO(Es Salud) N° BREVETE: [REDACTED]

GRUPO SANGUINEO: [REDACTED] N° CUENTA MULTIRRED del Bco.de la Bación [REDACTED]

DOMICILIO EN MOQUEGUA: [REDACTED] TELÉFONO: [REDACTED]

DOMICILIO EN OTRA CIUDAD: [REDACTED] TELÉFONO: [REDACTED]

EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR A Alicia Flores TELEFONO: [REDACTED]

3. **ESTADO CIVIL**

[REDACTED]

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES  
 (Del Cónyuge o Concubino)

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] DIA/MES/AÑO DIST. PROV. DPTO.

DOMICILIO: [REDACTED] TELÉFONO: [REDACTED]

FECHA DE MATRIMONIO: [REDACTED] DIA/MES/AÑO  
 (En caso de haber contraído Matrimonio)

**CENTRO DE TRABAJO**  
 (Del Cónyuge o Concubino)

ESTATAL ( ) PARAESTATAL ( ) PRIVADO ( ) NOMBRADO ( ) CONTRATADO ( )

**DATOS DE LOS HIJOS:**

APELLIDOS Y NOMBRES	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	OCUPACIÓN

**DATOS DE LOS PADRES DEL TRABAJADOR:**

PADRE: Sr. Vicente Chambilla Centeno MADRE: Alicia Sara Flores Centeno

21

Fuente: Expediente de postulante  
Extraído por: Comisión

Al respecto, conforme se advierte de la ficha de datos personales, María Fernanda Chambilla Flores declara como su madre a Alicia Sara Flores Centeno; quien es Funcionaria y/o servidor Público de la Dirección Regional de Salud Moquegua, siendo la responsable de la Unidad Funcional de Estadística e Informática, y designada mediante Resolución Directoral N° 044-2022-GRM-DIRESA-DR de 28 de enero de 2022<sup>4</sup>, hasta la actualidad; es preciso resaltar, que dicha información es pública y se puede apreciar en la página de estado peruano conforme se muestra a continuación:

<sup>4</sup> Conforme a lo informado por el director de la Oficina de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua, mediante oficio n.° 008-2026-GRM-DIRESA/DR-OGDHR de 30 marzo de 2026.



Firmado digitalmente por  
YAGUÑO CCARI Sandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:09:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALINA QUISEPÉ Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:30:27 -05:00

**IMAGEN N° 5**  
**PORTAL DE TRANSPARENCIA – DIRESA**



Fuente: Portal de Transparencia – DIRESA

Extraído por: Comisión

No obstante, de la revisión a la Declaración Jurada de Nepotismo y Relación de Parentesco María Fernanda Chambilla Flores, esta realizó una **falsa declaración**<sup>5</sup> al DECLARAR BAJO JURAMENTO **NO** tener parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o cónyuge que a la fecha se encuentra prestando servicios en la Dirección regional de Salud Moquegua, conforme se puede apreciar a continuación:



Firmado digitalmente por  
YAGUÑO CCARI Sandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:09:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALSIÑA QUIISPE Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:30:27 -05:00

<sup>5</sup> **Artículo 411 del Código Penal. - Falsa declaración en procedimiento administrativo** El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

**IMAGEN N° 6**  
**DECLARACIÓN JURADA DE NEPOTISMO Y RELACIÓN DE PARENTESCO**

**MOQUEGUA** DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD COMISIÓN DE CONCURSO Y DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL

**ANEXO N° 03**

**DECLARACIÓN JURADA DE NEPOTISMO Y RELACIÓN DE PARENTESCO**

Yo, María Fernanda Chambilla Flores identificada/a con DNI o C.E. extranjera N° 71238009 domiciliado/a en [REDACTED] distrito Moquegua, provincia Mansel Nieto, departamento Moquegua, postulante a la CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2025-GRM-DIRESA/DR-CCDP, al amparo del principio de presunción de veracidad establecido en el artículo IV, numeral 1.7. aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

NO tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad<sup>1</sup> y/o segundo de afinidad<sup>2</sup> y/o matrimonio y/o por unión de hecho o convivencia, con funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de la Dirección Regional de Salud Moquegua, que gozan de la facultad de nombramiento o designación y/o contratación de personal, o tenerán injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, conforme lo establecido en la Ley N° 26771, modificada por la Ley N° 30294 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y sus normas modificatorias.

Asimismo, me comprometo a no aceptar, participar o incentivar ninguna acción que configure Acto de Nepotismo, conforme a lo determinado por las normas sobre la materia.

Sin perjuicio de los alcances de la normativa sobre nepotismo.

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**


NO Tengo pariente(s) hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o Cónyuge que a la fecha se encuentran prestando servicios en la Dirección Regional de Salud de Moquegua.

SI Tengo pariente(s) hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o Cónyuge que a la fecha se encuentran prestando servicios en la Dirección Regional de Salud de Moquegua, cuyos datos señalo a continuación.


Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Vínculo o Parentesco	Dependencia donde labo

Manifiesto que lo declarado corresponde a la verdad de los hechos y que tengo conocimiento, y que, en caso se compruebe que los datos proporcionados son falsos o incompletos, acepto las responsabilidades civiles y/o penales que se pudieran derivar.

En la ciudad de Moquegua, del día 19 del mes de febrero 2026.

  
FIRMA

D.N.I./C.E. N°: 71238009

  
Huella dactilar

Fuente: Expediente de postulante  
Extraído por: Comisión

Asimismo, María Fernanda Chambilla Flores manifestó que: “(...) lo declarado corresponde a la verdad de los hechos y que tengo conocimiento, y que en caso se compruebe que los datos proporcionados son falsos o incompletos, acepto las responsabilidades civiles y/o penales que se pudieran derivar”

Finalmente, es de precisar que conforme al anexo n.° 1 María Fernanda Chambilla Flores, manifestó: “(...) **conocer en su totalidad las Bases de la convocatoria, por lo que DECLARO BAJO JURAMENTO, que la información proporcionada es auténtica, veras y conforme**”(el énfasis es nuestro); no obstante, como ya se indicó líneas arriba, muy por el contrario teniendo pleno conocimiento de que Alicia Sara Flores Centeno, su señora madre trabaja en la Dirección Regional de Salud Moquegua, **realizo un falsa declaración<sup>6</sup>** de “Relación de Parentesco”, al NO

<sup>6</sup> Artículo 411 del Código Penal. - Falsa declaración en procedimiento administrativo El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.



Firmado digitalmente por  
YAGUÑO CCARI Sandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:09:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALISNA QUISPE Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:30:27 -05:00

declararla como su pariente a la referida Funcionaria quien presta servicios en la Dirección Regional de Salud Moquegua, introduciendo además dicho documento de falsa declaración a la administración pública, específicamente al procedimiento administrativo del concurso público de méritos n.º 001-2026-GRM-DIRESA/DR-CCDP, que le valió para adjudicar la plaza de Médico del establecimiento de Salud de Chen Chen; inobservando además lo previsto en las bases administrativas referente a la información consignada en los Anexos (página 13 de las bases), que refiere: “(...) *tiene carácter de DDJJ, siendo el POSTULANTE responsable de la información y datos que declara en dichos documentos, sometiéndose a procedimientos de fiscalización posterior que lleve a cabo la entidad. En caso se detecte que ha consignado información falsa se procederá A DECLARAR NULO SU INGRESO sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que la entidad pueda adoptar*” (el subrayado es nuestro).

## b) Criterio

Los hechos descritos incumplen la siguiente normativa.

### ➤ Ley del procedimiento Administrativo Administrativos

#### **Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo**

##### **1.7. Principio de presunción de veracidad**

*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

### ➤ Ley N° 28175; Ley Marco del Empleo Público

#### **Artículo IV Principios**

*“1. Principio de legalidad: Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.  
(...)”*

*“6. Principio de probidad y ética: el empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes que requiera la función pública”.*

### ➤ Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002.

*“(...)”*

#### **4. Idoneidad**

*Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...)”*

### ➤ Bases Administrativas del Concurso Público N° 001-2026-GRM-DIRESA/DR-CCDP Concurso público de méritos para la contratación de personal por reemplazo en plazas vacantes bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la UE 400 Salud Moquegua, aprobado mediante Resolución Directoral N° 067-2026-GRM-DIRESA-Dr de 30 de enero de 2026.

#### **VI DE LA INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE:**

*“El/la postulante debe revisar previamente las bases de la convocatoria para el proceso de selección (...). En ese sentido, el/la postulante ACEPTA, CONFIRMA y RECONOCE las condiciones del proceso, no siendo válido argumentar desconocimiento o vacíos de las reglas generales y específicas contenidas en las presentes Bases”.*

*(...)”*



Firmado digitalmente por  
YAGUÑO CCARI Sandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:09:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALSIÑA QUIISPE Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:30:27 -05:00

*“La información consignada en el Curriculum vitae tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante será responsable de la información y sustentación de dicho documento y se someterá al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la entidad”*

**XIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE SE DEBE TENER PRESENTE, CASO CONTRARIO EL POSTULANTE SERA DECLARADO NO APTO:**

(...)

- *“La información consignada en los Anexos citados tiene carácter de DDJJ, siendo el POSTULANTE responsable de la información y datos que declara en dichos documentos, sometiéndose a procedimientos de fiscalización posterior que lleve a cabo la entidad. En caso se detecte que ha consignado información falsa se procederá A DECLARAR NUELO SU INGRESO sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que la entidad pueda adoptar”.*

**c) Efecto.**

La conducta de Miriam Estefany Chambilla Flores y María Fernanda Chambilla Flores, médicos del Establecimiento de Salud de San Antonio y Establecimiento de Salud de Chen Chen, respectivamente, integradas a la Red de Salud de Moquegua, al realizar una falsa declaración de relación de parentesco, vulnerando el correcto funcionamiento del procedimiento administrativo y la presunción de veracidad establecida por Ley.

**2. MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS, ADJUDICARON PLAZA Y FORMALIZARON EL INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A DOS (2) MÉDICOS, PESE A TENER CONOCIMIENTO DE QUE DICHS MÉDICOS PRESENTARON FALSA DECLARACIÓN, VULNERANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

**a) Condición**

**De la comisión del concurso público. -**

Mediante oficio n.° 000061-2026-CG/OC0829 de 26 de febrero de 2026, este órgano de control, notifico a la directora (e) de la Dirección Regional de Salud Moquegua, el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2026-OCI/0829-SOO “Verificación a las etapas de examen de conocimiento y evaluación curricular del concurso público de méritos n.° 001-2026-GRM-DIRESA/DR-CCDP”, mediante el cual se le comunico tres (3) situaciones adversas, con la finalidad de que adopten las acciones preventivas y correctivas en el marco de su competencia y obligaciones en la gestión institucional.

Es de indicar que el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2026-OCI/0829-SOO, fue notificado físicamente el 27 de febrero de 2026, cuando el concurso público de méritos n.° 001-2026-GRM-DIRESA/DR-CCDP, se encontraba en la etapa de entrevista personal; al respecto la directora (e) de la Dirección Regional de Salud Moquegua, mediante proveído de 27 de febrero de 2026, dispuso: **“pase a: OGDRH” “para: Atención, evaluación y realizar acciones que correspondan, remitir inf. Según plazos”**; el mismo que fuera recepcionado por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el 2 de marzo de 2026 a horas 8:59 am, conforme se aprecia del sello de recepción de dicha oficina.

Como se puede apreciar, el 2 de marzo de 2026 cuando aún se encontraba en la etapa de publicación de resultados finales del referido concurso, José Carlos Luque Romero director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección



Firmado digitalmente por  
YAGUNO CCARI Sandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:09:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALSIÑA QUIISPE Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:30:27 -05:00

Regional de Salud Moquegua y miembro de la comisión del Concurso Público de Méritos n.º 001-2026-GRM-DIRESA/DR-CCDP, **tomo conocimiento** de las situaciones adversas contenidas en el referido informe de control<sup>7</sup>, siendo una de estas situaciones adversas la “INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS POSTULANTES A LA PLAZA DE MÉDICO”.

Al respecto, dicha situación, estuvo referida a la falsa declaración realizada por Miriam Estefany Chambilla Flores y María Fernanda Chambilla Flores, quienes introdujeron documento de falsa declaración a la administración pública, específicamente durante el procedimiento administrativo del concurso público de méritos n.º 001-2026-GRM-DIRESA/DR-CCDP; sin embargo, el 3 de marzo de 2026, Roberto Antonio Ores Boza, Juan Luis Herrera Chejo, José Carlos Luque Romero/ Silvia Yannina Dill’erva Urday, miembros de la comisión del referido concurso, a pesar de haber tomado conocimiento de la falsa declaración mediante el informe de orientación de oficio n.º 004-2026-OCI/0829-SOO, no solicitaron la fiscalización posterior de dichos documentos (anexo n.º 03 Declaración Jurada de Nepotismo y Relación de Parentesco, de ambas postulantes), ni derivaron al área pertinente para la fiscalización posterior, inobservando de esta manera las funciones y obligaciones de la comisión del concurso, previsto en las bases administrativas del referido concurso, el cual prevé: “**r) Descalificar a los postulantes que infrinjan las dispersiones del presente reglamento**”; así como lo previsto en la sección XIII Disposiciones complementarias que se debe tener presente, caso contrario el postulante será declarado no apto: “**(...) En caso se detecte que ha consignado información falsa se procederá a DECLARAR NULO SU INGRESO sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que la entidad pueda adoptar**”.

Pese a ello, el 3 de marzo de 2026, Roberto Antonio Ores Boza, Juan Luis Herrera Chejo, José Carlos Luque Romero/ Silvia Yannina Dill’erva Urday, miembros del comité del referido concurso, adjudicaron las plazas de medico a Miriam Estefany Chambilla Flores en el establecimiento de salud de San Antonio y a María Fernanda Chambilla Flores, en el establecimiento de salud de Chen Chen, el cual cuenta con el visto correspondiente, conforme se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por  
YAGUÑO CCARI Sandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:09:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALSINA QUIISPE Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:30:27 -05:00

<sup>7</sup> Asimismo, Roberto Antonio Ore Boza, Presidente del Comité, ha referido mediante Oficio n.º 001-2026-GRM-GRDS-DIRESA/CCDP-RAOB de 30 de marzo de 2026, haber tomado conocimiento de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 0004-2026-OCI/0829-SOO de 26 de febrero de 2026.

**IMAGEN N° 7**  
**ETAPA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2026-GRM-DIRESA/DR-CCDP ADJUDICACION DE PLAZAS						
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRUPO AL QUE QUE POSTULA	Puntaje total	ESTABLECIMIENTO	DNI	FIRMA
1	CHAMBILLA FLORES MIRIAM ESTEFANY	MEDICO-ESTABLECIMIENTO DE SALUD	96.94	C.S. San Antonio	71238008	
2	CHAMBILLA FLORES MARIA FERNANDA	MEDICO-ESTABLECIMIENTO DE SALUD	94.10	C.S. Chen Chen	71238008	
3	SAMAME LAURA LUCERO YTALA	MEDICO-ESTABLECIMIENTO DE SALUD	93.24	C.S. San Antonio	76447796	
4	GOMEZ COLQUE SUJEY VALESKA	MEDICO-ESTABLECIMIENTO DE SALUD	91.59	C.S. Chen Chen	71507278	
5	DEL CARPIO ALARCON JUAN CARLOS	MEDICO-ESTABLECIMIENTO DE SALUD	87.95	C.S. Los Angeles	44409168	
6	BACA HUAICANI NATALY NOELIA	MEDICO-ESTABLECIMIENTO DE SALUD	86.97	C.S. Oriate	72749480	
7	SALAZAR HUAMANI FRANCISCO JAVIER	MEDICO-ESTABLECIMIENTO DE SALUD	83.67			
8	VELASQUEZ CHAHUARES LUIS GUSTAVO	MEDICO-ESTABLECIMIENTO DE SALUD	83.27	P.S. Puente Bello	72873243	
9	LEANDRES SACSI KAREM DANIELA	MEDICO-ESTABLECIMIENTO DE SALUD	83.16			
10	CHOQUE LAZO MILAGROS ARIANELA	MEDICO-ESTABLECIMIENTO DE SALUD	81.10	C.S. Oriate	71880485	

Fuente: Resultados de Concurso Público de Méritos  
Extraído por: Comisión

**Del director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos. -**

Posterior a ello, el 4 de marzo de 2026, José Carlos Luque Romero director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua, quien además formo parte del comité del referido concurso público, mediante memorándum circular n.° 017-2026-GRM-DIRESA/DR-OGDRH, a pesar de haber tomado conocimiento de la falsa declaración, mediante el informe de orientación de oficio n.° 004-2026-OCI/0829-SOO, formalizo el acceso a la administración pública de Miriam Estefany Chambilla Flores en el establecimiento de salud de San Antonio y a María Fernanda Chambilla Flores, en el establecimiento de salud de Chen Chen, sin cautelar lo previsto en la sección XIII de las bases administrativas el cual prevé: “(...) **En caso se detecte que ha consignado información falsa se procederá a DECLARAR NULO SU INGRESO sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que la entidad pueda adoptar**”, así como los principios previstos para el acceso a la administración pública.

Asimismo, es de precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Informe Técnico N° 000454-2026-SERVIR-GPGSC<sup>8</sup>, establece que: “(...) **Ante la verificación de fraude o falsedad en la documentación presentada para el acceso o permanencia en el servicio civil, las entidades públicas se encuentran obligadas a ejercer sus facultades de fiscalización posterior, evaluar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha documentación y comunicar los hechos al Ministerio Público cuando corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse**” (el énfasis y subrayado es nuestro).

**Del encargado de la unidad de estadística e informática. -**

<sup>8</sup> <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9604598/7860964-informe-tecnico-n-000454-2026-servir-gpgsc.pdf?v=1773426108>.



Firmado digitalmente por  
YAGUÑO CCARI Sandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:09:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALSAQUI QUIESPE Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:30:27 -05:00

De otro lado, conforme se aprecia en el cronograma de actividades del concurso público de méritos n.º 001-2026-GRM-DIRESA/DR-CCDP, se advierte la participación de la Unidad Funcional de Estadística e Informática a través del responsable del portal institucional, en las etapas de Convocatoria, Inscripción y Selección, cuyas funciones son: “a) *Promover el desarrollo de tecnología de información y comunicación para servicios y tramites de calidad de los ciudadanos, b) (...) implementación de los instrumentos de seguridad de tecnologías de la información y comunicaciones de la Dirección Regional de Salud (...), j) Dirigir las acciones de soporte técnico, en el marco de sus competencias”, entre otros; conforme se muestra a continuación:*

**CUADRO N° 4**  
**ETAPAS DEL PROCESO**

ETAPAS DEL PROCESO		CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Convocatoria	Aprobación de la convocatoria	30/01/2026	- Comisión de concurso - <b>Responsable de Portal Institucional</b>
	Publicación de la Convocatoria	De 03/02/2026 A 16/02/2026	- Comisión de concurso - <b>Responsable de Portal Institucional</b>
Inscripción y Selección	Inscripción y presentación de CV	De 17/02/2026 A 19/02/2026	- Comisión de concurso
	Publicación de inscritos al examen de conocimientos	20/02/2026	- Comisión de concurso - <b>Responsable de Portal Institucional</b>
	Examen de Conocimientos	23/02/2026	- Comisión de concurso
	Resultados de examen de conocimientos	23/02/2026	- Comisión de concurso - <b>Responsable de Portal Institucional</b>
	Evaluación curricular (*)	De 24/02/2026 A 25/02/2026	- Comisión de concurso
	Resultados de evaluación curricular (*)	25/02/2026	- Comisión de concurso - <b>Responsable de Portal Institucional</b>
	Entrevista personal (*)	De 26/02/2026 A 27/02/2026	- Comisión de concurso
	Publicación de Resultados finales (*)	02/03/2026	- Comisión de concurso - <b>Responsable de Portal Institucional</b>

Fuente: Bases de Concurso Público de Méritos

Extraído por: Comisión

Ahora bien, la Unidad Funcional de Estadística e Informática se encuentra a cargo de Alicia Sara Flores Centeno, cuyas hijas participaron en el referido concurso públicos de méritos, conforme se detalla en el número 1 del presente informe; sin embargo, Alicia Sara Flores Centeno jefa de la Unidad Funcional de Estadística e Informática<sup>9</sup> brindo apoyo al referido concurso público<sup>10</sup>, quien no comunicó a la entidad ni a la comisión del concurso público que dos (2) de sus hijas se encontraban participando de dicho concurso público, concordante con el Informe Técnico N° 000836-2025-SERVIR-GRGSC<sup>11</sup>, que prevé: “2.18 (...), con respecto del parentesco consanguíneo, el artículo 236° del Código civil establece que el mismo consiste en la relación familiar existente entre las personas que descienden de una de otra o de un tronco común; asimismo, indica que el grado de parentesco se determina por el número de generaciones (...). 2.9 En consecuencia, de acuerdo con lo antes glosado, quien tenga la facultad de nombramiento y/o contratación de personal o, sin tener dicha facultad, ejerza injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, no puede nombrar y/o contratar parientes por consanguinidad ni afinidad conforme a los grados de parentesco antes detallados, caso contrario se incurre en acto de nepotismo. 2.10 En otras palabras, la prohibición legal está dirigida a quienes gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia



Firmado digitalmente por  
YAGUNO CCARI Sandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:09:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALSIÑA QUISPE Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:30:27 -05:00

<sup>9</sup> Mediante Informe N° 049-2026-GRM-DIRESA/DR-UFEI, numeral 3: “Considere que no tenía la obligación de comunicar a la comisión del CPM° 001-2026-GRDIRESA/DR-CCDP (...) Asimismo tengo que señalar que mis hijas son mayores de edad, autónomas e independientes de tomar las decisiones sobre su desarrollo profesional y laboral”.

<sup>10</sup> Tal como ha referido Roberto Antonio Ore Boza, Presidente del Comité, mediante Oficio n.º 001-2026-GRM-GRDS-DIRESA/CCDP-RAOB de 30 de marzo de 2026, que fueron dos oportunidades de coordinación con la jefatura de la UFEI.

<sup>11</sup> <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8717831/7212119-informe-tecnico-n-836-2025-servir-gpgsc.pdf?v=1758815916>.

***directa o indirecta*** en el proceso de selección; prohibiéndoles nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes por consanguinidad o afinidad (...).

Es de precisar que Alicia Sara Flores Centeno, jefa de la Unidad Funcional de Estadística e Informática, durante el proceso de convocatoria del referido concurso público (del 30 de enero al 5 de marzo de 2026), asistió con normalidad a su centro laboral (Dirección Regional de Salud Moquegua), ello conforme se aprecia del reporte de asistencia y papeletas de salida remitido por el director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante oficio n.º 008-2026-GRM-DIRESA/DR-OGDRH de 30 de marzo de 2026.

## b) Criterio

Los hechos expuestos han transgredido la siguiente normativa:

- **Ley N° 31299, “Ley que modifica la Ley 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en casos de parentesco; y la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los Recursos Públicos”, publicado el 21 de julio de 2021.**

“(…)

*Artículo 1. Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personales de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.*

*Para los efectos de la presente Ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo. Extendiéndose la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar (...).*”

- **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002.**

“(…)

### **4. Idoneidad**

*Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...)*”

- **Bases Administrativas del Concurso Público N° 001-2026-GRM-DIRESA/DR-CCDP Concurso público de méritos para la contratación de personal por reemplazo en plazas vacantes bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la UE 400 Salud Moquegua, aprobado mediante Resolución Directoral N° 067-2026-GRM-DIRESA-Dr de 30 de enero de 2026.**

## **IV DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO**

- e). *Los miembros de la comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en caso de existir vínculo familiar directo hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o conviviente de ser el caso, del servidor sujeto al*



Firmado digitalmente por  
YAGUNO CCARI Sandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:09:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALSIÑA QUISPE Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:30:27 -05:00

presente proceso. La inhabilitación es solo para el postulante con el que tiene vínculo, bajo las siguientes consideraciones:

- a). *Injerencia directa: cuando el funcionario o servidor que guarda el parentesco indicado tiene un puesto superior a aquel que tiene la facultad de nombrar y/o contratación de personal. Al interior de su entidad.*
- b). *Injerencia indirecta: Cuando el funcionario o servidor que sin formar parte de la entidad en la que se realizó el nombramiento o contratación tiene, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de nombrar o contratar al personal de la entidad”.*

(...)

- r). *Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones del presente reglamento.*

## VI DE LA INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

*“La información consignada en el Curriculum vitae tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante será responsable de la información y sustentación de dicho documento y se someterá al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la entidad”.*

## XII DEL TRAMITE

*“Terminado el proceso del Concurso (...); la Comisión remitirá su informe Final al Director Regional de Salud; con la siguiente documentación para su conocimiento, autorización y posterior derivación a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos para su procesamiento:*

- *Acta de instalación*
- *Bases del Concurso y convocatoria la cual contiene el Cronograma de Actividades.*
- *Cuadro de Resultados Parciales.*
- *Cuadro de Méritos de personal ganador.*
- *Actas que convaliden los actos efectuados.*
- *Acta final del Concurso.*
- *Curriculum Vitae de los ganadores adjudicados.*

*Posterior a ello, la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, procederá a proyectar los Memorándums de Presentación y el respectivo acto resolutivo para su expedición por el funcionario competente, fijando el inicio de la relación laboral, cargo, establecimiento de salud y/o unidad orgánica asignada, remuneración y otros”.*

## XIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE SE DEBE TENER PRESENTE, CASO CONTRARIO EL POSTULANTE SERA DECLARADO NO APTO:

(...)

*“La información consignada en los Anexos citados tiene carácter de DDJJ, siendo el POSTULANTE responsable de la información y datos que declara en dichos documentos, sometiéndose a procedimientos de fiscalización posterior que lleve a cabo la entidad. En caso se detecte que ha consignado información falsa se procederá A DECLARAR NUELO SU INGRESO sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que la entidad pueda adoptar”.*



Firmado digitalmente por  
YAGUÑO CCARI Sandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:09:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALSIÑA QUISEPÉ Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-03-2026 11:30:27 -05:00

### c) Efecto.

La conducta de los miembros de la comisión del concurso público de méritos n.º 001-2026-GRM-DIRESA/DR-CCDP, así como del director de la Oficina de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua, vulnera el correcto funcionamiento del procedimiento administrativo.

#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que se ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Dirección Regional de Salud Moquegua, se advirtió dos (2) hechos irregulares evidenciados, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

#### VI. RECOMENDACIÓN

##### Al Titular de la entidad


Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Moquegua, 31 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por YAGUNO  
CCARI Sandra Elizabeth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31-03-2026 11:10:15 -05:00


**Sandra Elizabeth Yaguno Ccari**  
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por CALSINA  
QUISPE Marco Antonio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31-03-2026 11:35:02 -05:00

**Marco Antonio Calsina Quispe**  
Supervisor

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.



Firmado digitalmente por CALSINA  
QUISPE Marco Antonio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31-03-2026 11:35:38 -05:00

**Marco Antonio Calsina Quispe**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud Moquegua

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Doc. 03329511  
Exo: 022 24163

Moquegua, 31 de Marzo de 2026  
**OFICIO N° 000085-2026-CG/OC0829**

Señor(a):  
**Maria Asunta Alpaca Chavez**  
Directora (e)  
Dirección Regional de Salud Moquegua  
Avenida Bolivar S/N  
Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua



**Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n. ° 006-2026-OCI/0829-AOP

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n. ° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado mediante la Ley n. ° 30742 "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control" de 27 de marzo de 2018.  
b) Directiva n. ° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n. ° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.  
c) Directiva n. ° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n. ° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares evidenciados, a fin de que el Titular de la Entidad o al responsable de la dependencia, adopte las acciones que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia y economía.

Sobre el particular, se ha tomado conocimiento de la existencia de dos (2) hechos irregulares evidenciados, los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n. ° 006-2026-OCI/0829-AOP, que se adjunta al presente documento para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en el marco de la normativa de la referencia c), solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción con las acciones adoptadas o el avance de su implementación, adjuntando la documentación de sustento que corresponde, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Marco Antonio Calsina Quispe**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Dirección Regional de Salud Moquegua  
Contraloría General de la República

(MCQ)  
Nro. Emisión: 00127 (0829 - 2026) Elab:(U10032 - 0829)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/Iniclo.do> e ingresando el siguiente código de verificación: GDVRRKH





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2026-CG/0829

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000085-2026-CG/OC0829

**EMISOR** : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MARIA ASUNTA ALPACA CHÁVEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171880891

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 41

---

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares evidenciados, a fin de que el Titular de la Entidad o al responsable de la dependencia, adopte las acciones que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia y economía.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000085-2026-OC0829(Not
2. Informe AOP\_FalsaDeclaración\_[F]
3. Apendice 1[F]
4. Apendice 2[F]





## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000085-2026-CG/OC0829

**EMISOR** : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MARIA ASUNTA ALPACA CHÁVEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares evidenciados, a fin de que el Titular de la Entidad o al responsable de la dependencia, adopte las acciones que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia y economía.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171880891**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2026-CG/0829
2. OFICIO-000085-2026-OC0829(Not
3. Informe AOP\_FalsaDeclaración\_[F]
4. Apendice 1[F]
5. Apendice 2[F]

**NOTIFICADOR** : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

